



Ayuntamiento de Escatrón

Expediente n.º: 455/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOC MADRES Y PADRES ALUMNOS CEIP SAN JAVIER

Fecha de iniciación: 28/10/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 30 de mayo tuvo entrada escrito de AMPA CEIP SAN JAVIER reiterando su solicitud de concesión de subvención directa y una vez estudiada la solicitud presentada, por Providencia de Alcaldía se inició el expediente de Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto, al que se ha incorporado informe jurídico de Secretaría Intervención.

Considerando el Plan Estratégico de subvenciones, este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito educativo como forma de participación de la ciudadanía y apoyo a la educación en general, dando respuesta a esta necesidad a través de la subvención al Servicio de Madrugadores para los alumnos de la escuela infantil y del CEIP San Javier, organizado por el AMPA CEIP San Javier de Escatrón para las familias del municipio que precisen del mismo.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3340.48001 para concesión de la subvención cuyo objeto es Servicio de Madrugadores.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ordenanza general de subvenciones, y conforme al informe de fiscalización, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar al AMPA del CEIP SAN JAVIER de Escatrón, la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 3340.48001 del presupuesto de gastos de la Corporación para financiar el Servicio de Madrugadores del curso 2024-2025 a los alumnos de la escuela infantil y el CEIP San Javier, canalizando la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión, por un importe del 80% del coste de la actividad, con un máximo de 9.000 euros.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 9.000 euros, siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2024-2025, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en las bases de la resolución.

TERCERO. Establecer que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera





Ayuntamiento de Escatrón

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

CUARTO. Autorizar un anticipo del 80% del importe de la subvención una vez se presente su aceptación por la entidad beneficiaria y acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO. Establecer las siguientes condiciones de prestación del servicio subvencionado

-El horario del servicio de madrugadores es de lunes a viernes, en horario de 7.30 a 09.00, durante los meses de septiembre a julio.

-Deben de admitirse en el servicio a los alumnos de la escuela infantil y los del CEIP San Javier que abonen la cuota que se establezca

SEXTO. Comunicar a la entidad beneficiaria de la subvención que sus obligaciones serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en concreto:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el curso escolar 2024-2025

- La suma de la subvención y los ingresos obtenidos por la actividad no pueden superar el coste de la misma.

- Se abonará el importe de la subvención, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente, debiendo acreditarse que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes del 15 de septiembre de 2025 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria. La cuenta justificativa estará formada por:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención

b) Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados, junto con las facturas y los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

c) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEPTIMO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

